

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES II

Caracas, martes 12 de noviembre de 2024

Número 43.005

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en solidaridad con el pueblo y Gobierno de la República de Cuba, luego de los fuertes movimientos telúricos registrados el 10 de noviembre de 2024.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.036, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se mencionan, como Viceministros, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en condición de Encargados.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Agatha del Carmen Cocozzelli Girón, como Directora de la Dirección de Apoyo a la Presidencia de la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rahelenys Josué Burgos Santaella, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ronald Bernardo Mijares Conde, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, del Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura Productiva y Tierras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Felicia Pereira Figuera, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia de denominación de la Dirección de Seguridad Integral, de esta unidad orgánica funcional a "Dirección de Seguridad".

Resolución mediante la cual se crea la "Dirección de Transporte".

Resolución mediante la cual se establece la Organización Técnica y Cambio de Denominación de la Dirección de Estudios Criminológicos a "Dirección de Estudios Criminológicos, Seguimiento y Evaluación del Sistema Penal".

Resolución mediante la cual se suprime la "Dirección de Políticas Sociales y Prevención del Delito", adscrita a este Despacho.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se ratifica la intervención de la Contraloría Municipal del municipio Julio César Salas del estado Bolivariano de Mérida.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Adán Vivas Goitía, como Director, en calidad de Encargado, de la Dirección de Control de Municipios, adscrita a la Dirección General de Control de estados y municipios de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

Resolución mediante la cual se ratifica la intervención de la Contraloría Municipal del municipio Justo Briceño del estado Mérida.

Resolución mediante la cual se ratifica la intervención de la Contraloría Municipal del municipio Cruz Paredes del estado Barinas.

Resolución mediante la cual se ratifica la intervención de la Contraloría Municipal del municipio Ospino del estado Portuguesa.

Resolución mediante la cual se ratifica la intervención de la Contraloría Municipal del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida.

Resolución mediante la cual cesa la intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, dictada mediante Resolución 01-00-000253 de fecha 21/09/2023, dado subsanada las irregularidades que ocasionaron la aludida intervención.

Resolución mediante la cual se anula el símbolo y el lema, así como el Manual de Identidad Gráfica de la Contraloría General de la República a fin de crear en su lugar, el emblema, el logotipo y la marca combinada, incluyendo el nuevo Manual de Identidad como un conjunto de normas que regulan el uso y aplicación de estos componentes de identidad de este Órgano.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del municipio Piar del estado Monagas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hecmar Rosana Toro Amoruzo, como Directora, en calidad de Encargada, de la Dirección de Control del Sector Servicios, adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

Resolución mediante la cual se modifica la Comisión de Contrataciones de la Contraloría General de la República, con carácter permanente, encargada de ejercer las atribuciones contenidas en la normativa legal y reglamentaria que regula las contrataciones públicas en la República Bolivariana de Venezuela, así como aquellas que le asigne o delegue el Contralor o Contralora General de la República.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Johan Cristhian Salazar Rodríguez, como Director, en calidad de Encargado, de la Dirección de Determinación de Responsabilidades, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Johan Cristhian Salazar Rodríguez, como Director, en calidad de Encargado Ad Honorem, de la Dirección de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Profesionales de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hecmar Rosana Toro Amoruzo, como Directora, en calidad de Encargada Ad Honorem, de la Dirección de Control del Sector Desarrollo Social, adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

Resolución mediante la cual se dicta las Normas para el acceso, utilización, permanencia y mantenimiento del Parque "Jesús David Garmendia Leáñez".

Resolución mediante la cual se autoriza a la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A., (CUSPAL), para ejercer en la Planta Procesadora de Plátanos "Argelia Laya" S.A., (PPPAL), las funciones de control fiscal interno legalmente atribuidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELAACUERDO EN SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO Y GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DE CUBA, LUEGO DE LOS FUERTES
MOVIMIENTOS TELURICOS REGISTRADOS EL 10 DE
NOVIEMBRE DE 2024

CONSIDERANDO

Que el pasado 10 de noviembre de 2024 la República de Cuba fue epicentro de un sismo de magnitud 6.8, con más de 495 réplicas, que han sacudido toda la isla, después del paso del Huracán Rafael, fenómenos naturales que causaron graves daños materiales;

Que a pesar del bloqueo criminal e ilegal por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América, el Pueblo cubano ha demostrado nuevamente su capacidad de acción inmediata frente a fenómenos naturales de tal magnitud, que más allá de generar grandes pérdidas económicas, afortunadamente, de momento no registra víctimas humanas que lamentar;

Que en estos momentos de adversidad, reafirmamos nuestra voluntad firme de apoyo incondicional al hermano Pueblo cubano y nos sumamos a la acción solidaria del Gobierno Bolivariano que pone una vez más el servicio de asistencia inmediata y necesaria que permita contrarrestar los embates negativos de estos fenómenos naturales.

ACUERDA

PRIMERO. Expresar nuestra máxima solidaridad al Pueblo y Gobierno de la República de Cuba frente al huracán Rafael y el sismo de magnitud 6.8, que han azotado fuertemente a toda la isla.

SEGUNDO. Fortalecer los mecanismos necesarios para brindar apoyo incondicional y asistencia inmediata al Pueblo cubano en estos momentos difíciles, en favor de garantizar su integridad física y continuar disfrutando de su bienestar social.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.




JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional



PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional



AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional



MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional



JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.036

12 de noviembre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.657.088**, como **VICEMINISTRO DE POLÍTICA INTERIOR Y SEGURIDAD JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **DANNY RAMÓN SANDREA FERRER**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.509.178**, como **VICEMINISTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INVESTIGACIÓN PENAL**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la juramentación de los ciudadanos designados mediante este Decreto.

Artículo 4º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,se,

(L.S.)



DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 05 de noviembre de 2024

214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 037-2024

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-11.832.584, designado mediante el Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, concatenados con los artículos 5 y 6 de la Resolución N° 0025-16, de fecha 19 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.993, de fecha 21 de septiembre de 2016, por medio de la cual fue dictado el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno,

RESUELVE

Artículo 1º.- Designar a la ciudadana **AGATHA DEL CARMEN COCOZZELLI GIRON**, titular de la cédula de identidad N° V-20.596.965, como **Directora de la Dirección de Apoyo a la Presidencia de la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 6 de la Resolución N° 0025-16, de fecha 19 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.993, de fecha 21 de septiembre de 2016, por medio de la cual fue dictado el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, y demás competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º.- Se deja sin efecto la Resolución N° 012-15, de fecha 08 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.635, de la misma fecha y cualquier otra Resolución que colide con el presente instrumento.

Artículo 3º.- Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

Artículo 4º.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según consta en el Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803
extraordinario, de la misma fecha

"Eficiencia o Nada"

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y
PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nro. 037

Caracas, 04 de noviembre de 2024

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **ALEX SAAB**, titular de la cédula de identidad **V- 21.495.350** designado mediante Decreto Presidencial N° 5.021 de fecha 18 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.846 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78; numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con los artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **RAHELENYS JOSUÉ BURGOS SANTAELLA**, titular de la cédula de identidad **V-15.711.120** como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** en calidad de encargada de este Ministerio.

Artículo 2. La funcionaria designada, ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha y número de la presente resolución, la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,


ALEX SAAB
Ministerio del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 051/2024. CARACAS, 8 DE NOVIEMBRE DE 2024.

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, designado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RONALD BERNARDO MIJARES CONDE**, titular de la cédula de identidad número **V-17.397.796**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/Nº 030/2016 de fecha 7 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.886 de fecha 20 de abril de 2016.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 039/2024
Caracas, 04 de noviembre del 2024

214º, 165º y 25º

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nº **V-18.903.402**, nombrada mediante Decreto Nº 4.981 del 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana **FELICIA PEREIRA FIGUERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.293.024**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 2º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3º: La funcionaria supra designada, deberá ejercer sus labores con sujeción al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, y supletoriamente, al Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.


ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2024, en la sede principal del Ministerio. Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Nombrada mediante Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de noviembre de 2024
Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 1760

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, relativo a la organización y funcionamiento del Ministerio Público y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 19 y 25 numerales 1 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público, un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, fortalece los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa, igualitaria, equitativa y humana, siendo a su vez un órgano que conforma el Poder Ciudadano y goza de autonomía funcional, financiera y administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de garantizar la integridad de las instalaciones del Ministerio Público, ejerciendo la custodia, el resguardo y la protección de su estructura física, patrimonio, información, así como también del personal que labora y visita a la Institución, velando por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las normativas internas y leyes vigentes relacionadas en materia de Higiene y Seguridad Industrial;

CONSIDERANDO:

Que, es menester innovar la estructura organizativa de la institución, en pro de un mejor funcionamiento adaptándolo a las normativas nacientes en materia de seguridad, con el fin de asegurar la operatividad a nivel nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Cambio de Denominación de la Dirección de Seguridad Integral, de esta unidad orgánica funcional a "Dirección de Seguridad".

SEGUNDO: La "Dirección de Seguridad", estará adscrita al Despacho del Fiscal General de la República.

TERCERO: La "Dirección de Seguridad" estará conformada de la siguiente manera:

1. Coordinación de Vigilancia y Protección.
2. Departamento de Vigilancia y Protección (Central y Regional).
3. Centro de Vigilancia y Control (CEVICON).
4. Coordinación de Higiene y Seguridad Industrial.
5. Departamentos de Higiene y Seguridad Industrial de las Regiones Occidental, Sur y Oriental.

CUARTO: La presente organización técnica no representa incidencia presupuestaria.

QUINTO: La "Dirección de Seguridad", será parte integrante del Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República, dictado mediante Resolución N.º 1264 de fecha 16 de agosto de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.827 Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2024.

SEXTO: La Dirección de Recursos Humanos queda encargada del registro de asignación de cargos, funciones, competencias, traslados y los movimientos de personal pertinentes, para conformar el equipo profesional y administrativo, para el correcto funcionamiento de la "Dirección de Seguridad".

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de noviembre de 2024
Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 1761

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 284, 285 numeral 1 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, relativo a la organización y funcionamiento del Ministerio Público y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 19 y 25 numerales 1 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público, un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa, igualitaria, equitativa y humana;

CONSIDERANDO:

Que, es menester garantizar las actividades asociadas al traslado, protección y resguardo del personal del Ministerio Público, así como los procesos de adquisición, mantenimiento y desincorporación del parque automotor de la institución a nivel nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la "Dirección de Transporte".

SEGUNDO: La "Dirección de Transporte", estará adscrita a la Dirección General Administrativa y tendrá rango de Dirección de Línea.

TERCERO: La Dirección de Recursos Humanos queda encargada del registro de asignación de cargos, funciones, competencias, traslados y los movimientos de personal pertinentes, para conformar el equipo profesional y administrativo, para el correcto funcionamiento de la "Dirección de Transporte".

CUARTO: La "Dirección de Transporte" estará conformada de la siguiente manera:

1. Coordinación de Transporte.
2. Departamento de Transporte (nivel central y regional).
3. Departamento de Operaciones.
4. Departamento de Mantenimiento de Vehículo.

QUINTO: Teniendo en cuenta que existen los recursos necesarios para su creación se considera viable la Puesta en Funcionamiento de "La Dirección de Transporte".

SEXTO: La "Dirección de Transporte", será parte integrante del Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República, dictado mediante Resolución N.º 1264 de fecha 16 de agosto de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.827 Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2024.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de noviembre de 2024
Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 1762
TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 284, 285 numeral 1 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo señalado en los artículos 19 y 25 numerales 1, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, uno de los propósitos del Ministerio Público es ajustar su estructura y procesos a una misión institucional, orientada a promover y proteger los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna, así como los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, luchar contra la discriminación y promover la igualdad;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de optimizar la gestión del Ministerio Público, mediante la aplicación de estudios científicos y la recopilación e interpretación de datos estadísticos que sirvan para conocer la realidad del país, con la finalidad de promover y ejecutar una política criminal humanista y eficiente, que contribuya a la reducción significativa de los índices de criminalidad y al mejoramiento de la actuación de las instituciones que conforman el sistema penal en Venezuela.

RESUELVE:

PRIMERO: La Organización Técnica y Cambio de Denominación de la Dirección de Estudios Criminológicos a **"Dirección de Estudios Criminológicos, Seguimiento y Evaluación del Sistema Penal"**.

SEGUNDO: La **"Dirección de Estudios Criminológicos, Seguimiento y Evaluación del Sistema Penal"** estará adscrita a este Despacho.

TERCERO: La **"Dirección de Estudios Criminológicos, Seguimiento y Evaluación del Sistema Penal"**, tendrá adscrita la Coordinación de Evaluación del Sistema Penal, la Coordinación de Políticas Sociales y Prevención del Delito y la División de Análisis de Datos Estadísticos y Legislación.

CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos, queda encargada del registro de asignación de cargos, traslados, funciones y los movimientos de personal pertinentes, para la correcta Organización Técnica de la **"Dirección de Estudios Criminológicos, Seguimiento y Evaluación del Sistema Penal"**.

QUINTO: La **"Dirección de Estudios Criminológicos, Seguimiento y Evaluación del Sistema Penal"**, será parte integrante del Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República, dictado mediante Resolución N.º 1264 de fecha 16 de agosto de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.827 Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2024.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek
TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de noviembre de 2024
Años 214, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 1763

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 284 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público, un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que es de vital interés para el Ministerio Público, optimizar la estructura organizativa y funcional de las dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República, de manera que permita potenciar la capacidad para definir escenarios y trazar estrategias institucionales integrales, orientadas a situaciones de constante cambio en el entorno legal y administrativo, que permitan dar respuesta efectiva y oportuna a la colectividad, que propenda a la preservación de un Estado Social, Democrático, de Derecho y de Justicia.

RESUELVE:

PRIMERO: Suprimir la **"Dirección de Políticas Sociales y Prevención del Delito"**, adscrita a este Despacho.

SEGUNDO: Los bienes nacionales, el espacio físico y los cargos asignados a la **"Dirección de Políticas Sociales y Prevención del Delito"** y a la Coordinación de Prevención del Delito, quedarán a la orden de la Dirección de Estudios Criminológicos.

TERCERO: La Dirección de Recursos Humanos, queda encargada de las gestiones reubicatorias de los movimientos de personal pertinentes, para la correcta supresión de la **Dirección de Políticas Sociales y Prevención del Delito**.

CUARTO: Se ordena la supresión de la **"Dirección de Políticas Sociales y Prevención del Delito"**, del organigrama estructural del Despacho del Fiscal General de la República.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek
TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 16 de agosto de 2024

N.º 01-00-000165

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Contralor General de la República (E)

RESOLUCIÓN

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 25 de agosto de 2023, el Sub Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.187.080, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la de la referida Ley Orgánica; y los artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Resolución N.º 01-00-000623 de fecha 28 de agosto de 2018 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.494 de fecha 2 de octubre de 2018, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Julio César Salas del estado Bolivariano de Mérida;

POR CUANTO

La ciudadana **MARIA ALEJANDRA PATERNINA ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N.º V-23.717.636, renunció durante el período designado como Contralora Interventora del referido

municipio, generando la falta absoluta en el referido Órgano de Control Fiscal Externo, sin que a esta fecha, el Concejo Municipal del municipio Julio César Salas del estado Bolivariano de Mérida haya designado al Contralor Interino a tenor de lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Julio César Salas del estado Bolivariano de Mérida.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **MIGDALIA CAROLINA RAMIREZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-13.229.227, como Contralora Interventora de la Contraloría del municipio Julio César Salas del estado Bolivariano de Mérida, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **MARIA ALEJANDRA PATERNINA ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N.º V-23.717.636, como Contralora Interventora del municipio Julio César Salas del estado Bolivariano de Mérida, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000623 de fecha 28 de agosto de 2018 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.494 de fecha 2 de octubre de 2018.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **MIGDALIA CAROLINA RAMIREZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-13.229.227, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio Julio César Salas del estado Bolivariano de Mérida, en sustitución de la ciudadana **MARIA ALEJANDRA PATERNINA ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N.º V-23.717.636.

Dada en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024) Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



JHOSNEL PERAZA MACHADO
Contralor General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 12 de setiembre de 2024

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000179

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS AMOROSO, por su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral, el 24 de agosto de 2023, el Sub-Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad No. V-12.187.080, designado mediante Resolución N° 01-00-000132 del 08 de abril de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.700 del 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.324 del 22 de febrero de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **LUIS ADÁN VIVAS GOITIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.113.175**, como DIRECTOR, en calidad de encargado, de la Dirección de Control de Municipios, adscrita a la Dirección General de Control de Estados y Municipios de este Máximo Órgano de Control Fiscal, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N° 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 y 41.391 del 11 de enero de 2012 y 07 de mayo de 2018, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Sub-Contralor (E) General de la República, tomará juramento al ciudadano **LUIS ADÁN VIVAS GOITIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.113.175**, designado mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los doce (12) días del mes de setiembre de dos mil veinticuatro (2024). Año 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,


JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 17 de setiembre de 2024

N° 01-00-000184

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Contralor General de la República (E)

RESOLUCIÓN

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 25 de agosto de 2023, el Sub Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.187.080, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la de la referida Ley Orgánica; y los artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Resolución N.º 01-00-000075 de fecha 07 de febrero de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.350 de fecha 28 de febrero de 2018, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Justo Briceño del estado Mérida;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Justo Briceño del estado Mérida.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **MAIRA MAGDALENA MONSALVE RODRÍGUEZ** titular de la cédula de identidad N.º **V-13.547.078**, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio Justo Briceño del estado Mérida, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la designación de la ciudadana **CARMEN CECILIA VALDERRAMA MORENO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-20.751.894**, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio Justo Briceño del estado Mérida, en calidad de encargada, efectuada mediante Resolución N.º 003-2022 de fecha 24 de enero de 2022 publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 631 de fecha 14 de marzo de 2022.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **MAIRA MAGDALENA MONSALVE RODRÍGUEZ** titular de la cédula de identidad N.º **V-13.547.078**, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio Justo Briceño del estado Mérida, en sustitución de la ciudadana, **CARMEN CECILIA VALDERRAMA MORENO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-20.751.894**. Dada en Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;


JHOSNEL PERAZA MACHADO
 Contralor General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214º y 165º

Caracas, 25 de septiembre de 2024

N.º 01-00-000189

JHOSNEL PERAZA MACHADO
 Contralor General (E)
 de la República

RESOLUCIÓN

Vista la falta absoluta del ciudadano **ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO**, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 25 de agosto de 2023, el Sub Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-12.187.080**, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la de la referida Ley Orgánica; y los artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Resolución N.º 01-00-000453 de fecha 14 de octubre de 2019, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Cruz Paredes del estado Barinas;

POR CUANTO

La ciudadana **KARILYS SHNEIDER HEREDIA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-19.278.312**, renunció durante el período designado como Contralora Interventora del referido municipio, generando la falta absoluta en el referido

Órgano de Control Fiscal Externo, sin que a esta fecha, el Concejo Municipal del municipio Cruz Paredes del estado Barinas haya designado al Contralor Interino a tenor de lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Cruz Paredes del estado Barinas.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **LUIS ALFREDO VIVAS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.717.616**, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Cruz Paredes del estado Barinas, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **KARILYS SHNEIDER HEREDIA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-19.278.312**, como Contralora Interventora del municipio Cruz Paredes del estado Barinas, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000453 de fecha 14 de octubre de 2019.

CUARTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **LUIS ALFREDO VIVAS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.717.616**, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Cruz Paredes del estado Barinas, en sustitución de la ciudadana **KARILYS SHNEIDER HEREDIA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-19.278.312**.

Dada en Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



JHOSNEL PERAZA MACHADO
Contralor General (E) de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214º y 165º

Caracas, 25 de septiembre de 2024

N.º 01-00-000190

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Contralor General (E)
de la República

RESOLUCIÓN

Vista la falta absoluta del ciudadano **ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO**, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 25 de agosto de 2023, el Sub Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.187.080, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la de la referida Ley Orgánica; y los artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Resolución N.º 01-00-000368 de fecha 29 de mayo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.249 de fecha 3 de octubre de 2017, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Ospino del estado Portuguesa;

POR CUANTO

El ciudadano **SIMÓN VICENTE RIVERO GODOY**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.395.514**, renunció durante el período designado como Contralor Interventor del referido

municipio, generando la falta absoluta en el referido Órgano de Control Fiscal Externo, sin que a esta fecha, el Concejo Municipal del municipio Ospino del estado Portuguesa haya designado al Contralor Interino a tenor de lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Ospino del estado Portuguesa.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **JOSÉ ALFREDO ALAYÓN PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.540.153**, como Contralor Interventor de la Contraloría del municipio Ospino del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **SIMÓN VICENTE RIVERO GODOY**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.395.514**, como Contralor Interventor del municipio Ospino del estado Portuguesa, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000368 de fecha 29 de mayo de 2017 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.249 de fecha 3 de octubre de 2017.

CUARTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **JOSÉ ALFREDO ALAYÓN PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.540.153**, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Ospino del estado Portuguesa, en sustitución del ciudadano **SIMÓN VICENTE RIVERO GODOY**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.395.514**.

Dada en Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



JHOSNEL PERAZA MACHADO
Contralor General (E) de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214º y 165º

Caracas, 25 de septiembre de 2024

N.º 01-00-000192

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Contralor General (E)
de la República

RESOLUCIÓN

Vista la falta absoluta del ciudadano **ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO**, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 25 de agosto de 2023, el Sub Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.187.080, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la de la referida Ley Orgánica; y los artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Resolución N.º 01-00-000105 de fecha 28 de junio de 2023, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **SILVIA ELEANA VELASCO MORENO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-10.719.905**,

como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la designación del ciudadano **LUIS FERNANDO ROMERO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-17.060.273**, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, en calidad de encargado, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000105 de fecha 28 de junio de 2023.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **SILVIA ELEANA VELASCO MORENO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-10.719.905**, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, en sustitución del ciudadano **LUIS FERNANDO ROMERO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-17.060.273**.

Dada en Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;


JHOSNEL PERAZA MACHADO
 Contralor General (E) de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214º y 165º

Caracas, 26 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-0000193

JHOSNEL PERAZA MACHADO

Contralor General de la República (E)

Vista la falta absoluta del ciudadano **ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO**, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2023, el Sub Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.187.080, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 288, 289 numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14 numerales 1 y 10, y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

La Contraloría General de la República es un órgano de rango Constitucional con autonomía funcional, administrativa y organizativa, que actúa bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Contralora o Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la

Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido, tomará las acciones pertinentes.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 01-00-000-253 de fecha 21 de septiembre de 2023, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, designando como Auditor Interventor de la Oficina de Auditoría Interna de dicho Órgano, al ciudadano ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA, titular de la cédula de identidad N° V-7.079.085 a partir de su notificación.

CONSIDERANDO

Que hasta la presente fecha, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Petróleo se encuentra intervenida, sin embargo, los hechos que dieron lugar a su intervención han cesado, producto de las acciones y medidas correctivas desarrolladas por el Órgano de Control Interno que conllevaron a la corrección y subsanación de las debilidades encontradas de manera íntegra dentro de dicho Órgano.

CONSIDERANDO

Que durante el tiempo de la intervención producto de esas acciones y medidas correctivas, se subsanaron las desviaciones e inconsistencias administrativas detectadas, lo que logró una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de control fiscal ejercida, y por otro lado, accesibilidad, uniformidad y modernidad de su administración, dando cumplimiento a los principios que fundamentan el Sistema Nacional de Control Fiscal y la Administración Pública, siendo alcanzados los objetivos planteados por la intervención que fue dictada.

RESUELVE

PRIMERO: Cesar la intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, dictada mediante Resolución N° 01-00-000-253 de fecha 21/09/2023, dado que fueron subsanadas las irregularidades que ocasionaron la aludida intervención.

SEGUNDO: Dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación del ciudadano ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA, titular de la cédula de identidad N° V-7.079.085, como Auditor Interventor de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, efectuada mediante la Resolución N° 01-00-000-253 de fecha 21/09/2023.

TERCERO: Notificar al ciudadano ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA, antes identificado, del contenido de la presente Resolución.

CUARTO: Instar al Ministerio del Poder Popular de Petróleo a realizar lo conducente para designar a la Directora o Director General de la Oficina de Auditoría Interna correspondiente.

Dada, sellada y firmada en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Año 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,


JHOSNEL PERAZA MACHADO
 Contralor General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 04 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-0000197

JHOSNEL PERAZA MACHADO
 Contralor General de la República (E)

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2023, el Sub Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.187.080, designado mediante Resolución N° 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 288 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14 numerales 2 y 10, y 24, Parágrafo Único de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en el tercer aparte del artículo 7 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

La Contraloría General de la República es un órgano de rango constitucional con autonomía funcional, administrativa y organizativa, que actúa bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento;

CONSIDERANDO

Que el emblema de la Contraloría General de la República, es la unidad formada por la imagen y el logotipo, la representa e identifica personalmente y está vinculada a su posición como Máximo Órgano de Control Fiscal dentro de la sociedad;

CONSIDERANDO

Que el logotipo de la Contraloría General de la República, es la representación gráfica institucional, transmite valores y principios fundamentales de la Institución y su finalidad es exponer los factores que puedan motivar el correcto desempeño de las funciones del control fiscal como base de nuestra Institución, de manera que la comunidad enaltezca esos valores y principios;

CONSIDERANDO

Que la identidad gráfica es una marca compuesta por un emblema y un logotipo simple, que al unificarse, crean una pieza gráfica armónica.

CONSIDERANDO

Que el emblema actual de la Contraloría General de la República está formado por el Arca de las tres llaves, el cual representa un recurso de control creado desde el período colonial, con la creación de la Real Hacienda de Venezuela en Coro, donde todos los bienes debían ser enviados a la Corona española ya que no pertenecían al Estado venezolano, por lo que estos bienes se depositaban en dicha arca.

CONSIDERANDO

Que los bienes de la Nación son nuestros y es ineludible sostener históricamente el Arca de las tres llaves como emblema de este Órgano, en virtud a que Venezuela es constitucionalmente una Patria libre y soberana, y que la Contraloría General de la República como órgano del Poder Ciudadano, está facultado para velar por el uso correcto del patrimonio público, razón suficiente para crear un nuevo emblema y logotipo a favor de los intereses fiscales, éticos y morales de la Nación.

RESUELVE

PRIMERO: Anular el símbolo y el lema, así como el Manual de identidad gráfica de la Contraloría General de la República a fin de crear en su lugar, el emblema, el logotipo y la marca combinada, incluyendo el nuevo Manual de Identidad como un conjunto de normas que regulan el uso y aplicación de estos componentes de identidad de este Órgano.

SEGUNDO: Tanto el emblema, el logotipo y la marca combinada de la Contraloría General de la República, tienen como fin enaltecer los símbolos patrios y los valores emblemáticos-históricos y robustez del Sistema Nacional de Control Fiscal.

TERCERO: El nuevo emblema está formado por una síntesis simple de carácter geométrico del edificio sede del Máximo Órgano de Control Fiscal, en el cual se reflejan los colores de la Bandera Nacional en tres (3) franjas al medio de la misma, lo que facilita el reconocimiento del símbolo patrio en los diferentes usos donde se requiera su identificación. Su objetivo es transmitir la solidez del Sistema Nacional de Control Fiscal, mediante formas geométricas robustas de las que está construida la síntesis de la torre. Y se utilizará para aplicaciones internas. El emblema quedará representado de la siguiente forma:



CUARTO: El logotipo es simple, formado por el nombre completo del Máximo Órgano de Control Fiscal. Se ubica en la parte inferior y al ancho del emblema; la fuente utilizada es Franklin Gothic Demi, con todas las letras en caja alta, para reflejar seriedad y firmeza en

el uso del emblema. El logotipo quedará representado de la siguiente forma:

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

QUINTO: La marca combinada está comprendida por el emblema, el logotipo y podrá emplearse para publicaciones internas como externas.

El logotipo, se ubica en la parte inferior al ancho del emblema, proporcionando estabilidad y solidez, lo que permite transmitir un fácil reconocimiento y lectura para una mejor visualización del mismo. La marca combinada quedará representada de la siguiente forma:



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

SEXTO: Todo lo relativo a los colores corporativos y la tipografía se regulará en el Manual de identidad que a tal efecto se dicte.

SÉPTIMO: Dichos elementos gráficos se registrarán por el Manual de identidad que a tal efecto se dicte y es de uso exclusivo de la Contraloría General de la República en todas sus publicaciones, incluyendo carteles, avisos, folletos o cualquier otro soporte para la divulgación o publicación de actividades. Así mismo, en las señalizaciones interiores y exteriores de eventos organizados institucionalmente, en todos los modelos y documentos, expresiones impresas, digitales o presentados de manera telemática, en las vestimentas y los carnet y será de obligatorio uso tanto interna como externamente, quedando por tanto prohibida cualquier clase de reproducción del mismo sin la previa autorización de la Contraloría o Contralor General de la República.

OCTAVO: La modificación y el uso de los sellos, guarda, conservación y custodia de los mismos, se registrarán por la Ley de Sellos publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.711 Extraordinario de fecha 20/07/2022.

NOVENO: La presente resolución entrará en vigencia y utilización a partir del día quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Dada, sellada y firmada en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Año 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Comuníquese,



JOSHEL PERAZA MACHADO
Contralor General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 07 de octubre de 2024

N.º 01-00-000198

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Contralor General de la República (E)

RESOLUCIÓN

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 25 de agosto de 2023, el Sub Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.187.080, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la de la referida Ley Orgánica; y los artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Acuerdo N.º CMBP 009-2022 de fecha 21 de marzo de 2022, publicada en Gaceta Municipal del municipio Piar del estado Monagas Extraordinario N.º 052, de fecha 21 de marzo de 2022, se resolvió designar como Contralor Interino del referido municipio al ciudadano **ARTURO ANTONIO MATA OLIVO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.539.406;

POR CUANTO

El ciudadano **ARTURO ANTONIO MATA OLIVO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.539.406, renunció durante el

período designado como Contralor Interino del municipio Piar del estado Monagas, generando la falta absoluta en el referido Órgano de Control Fiscal Externo, sin que a esta fecha, el Concejo Municipal del referido municipio haya designado al Contralor Interino a tenor de lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría Municipal del municipio Piar del estado Monagas.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **YELITZA DEL CARMEN LEÓN VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-13.590.032, como Contralora Interventora de la Contraloría del municipio Piar del estado Monagas, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **ARTURO ANTONIO MATA OLIVO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.539.406, como Contralor Interino del municipio Piar del estado Monagas, efectuada mediante Acuerdo N.º CMBP 009-2022 de fecha 21 de marzo de 2022, publicado en Gaceta Municipal Extraordinario N.º 052, de fecha 21 de marzo de 2022.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **YELITZA DEL CARMEN LEÓN VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-13.590.032, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio Piar del estado Monagas, en sustitución del ciudadano **ARTURO ANTONIO MATA OLIVO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.539.406.

Dada en Caracas, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;


JHOSNEL PERAZA MACHADO
Contralor General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 22 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000218

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS AMOROSO, por su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral, el 24 de agosto de 2023, el Sub-Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad No. V-12.187.080, designado mediante Resolución N° 01-00-000132 del 08 de abril de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.700 del 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.324 del 22 de febrero de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **HECMAR ROSANA TORO AMORUZO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.775.920**, como DIRECTORA, en calidad de encargada, de la Dirección de Control del Sector Servicios, adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada de este Máximo Órgano de Control Fiscal, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución Organizativa N° 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N°s 39.840 y 41.391 de fechas 11 de enero de 2012 y 07 de mayo de 2018, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Sub-Contralor (E) General de la República, tomará juramento a la ciudadana **HECMAR ROSANA TORO AMORUZO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.775.920**, designada mediante la presente Resolución.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Año 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 24 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN

N° 01-00-0000-239

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Contralor General de la República (E)

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 5 numeral 28 de la Resolución Organizativa N° 1; 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la Comisión de Contrataciones de la Contraloría General de la República, con carácter permanente, encargada de ejercer las atribuciones contenidas en la normativa legal y reglamentaria que regula las contrataciones públicas en la República Bolivariana de Venezuela, así como aquellas que le asigne o delegue el Contralor o Contralora General de la República.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones de la Contraloría General de la República estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes representan las áreas económico financiera, técnica y jurídica. La Comisión de Contrataciones contará con un secretario o secretaria que tendrá su suplente, con derecho a voz, mas no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones de la Contraloría General de la República estará conformada por las servidoras y servidores públicos que se mencionan a continuación y en las áreas que se especifican:

1.- Área Económico-Financiera

| Miembro Principal | Miembro Suplente |
|-------------------------------------|--|
| CARLA L. PARRA SOTO V-25.626.617 | YURICEL J. FUENTES RODRIGUEZ V-16.710.693 |

2.- Área Técnica

| Miembro Principal | Miembro Suplente |
|---------------------------------------|---|
| OFELIA E. BRITO LOPEZ V-14.757.800 | JUAN C. GARCÍA VILLEGAS V-17.710.298 |

3.- Área Jurídica

| Miembro Principal | Miembro Suplente |
|--|--|
| KATIUSCA MARTÍNEZ MARTINEZ V-11.638.829 | MIGUEL A. LAPELOSA LINARES V-11.920.617 |

CUARTO: La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa legal y sublegal aplicable.

QUINTO: Se designa como secretaria principal de la Comisión de Contrataciones a la servidora pública **STEPHANY CAROLINE MARTÍNEZ SEQUERA**, titular de la cédula de identidad N.º V-27.031.157 y como secretaria suplente la servidora pública **GLENDYS NAZARETH GUZMAN CANTILLO**, titular de la cédula de identidad N.º V-25.209.724, quienes ejercerán las funciones inherentes a su cargo.

SEXTO: El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz mas no a voto en la sustanciación de los procedimientos de selección de contratistas, y además de las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, ejercerá las siguientes:

1. Coordinar la logística para la celebración de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, convocar a sus integrantes para las reuniones y conducir los actos públicos a que haya lugar.
2. Elaborar la agenda respectiva y cualquier comunicación, a los fines de su suscripción por parte de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Levantar las actas correspondientes a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones, así como de los actos de la Comisión de Contrataciones.
4. Llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que retiren pliegos de condiciones en las modalidades de selección de contratistas que sustancie la Comisión de Contrataciones, y de la asistencia a los actos públicos que se celebren.
5. Conformar los expedientes únicos por cada modalidad de selección de contratistas que se sustancie, foliándolos de manera lógica y cronológica, a los cuales deben estar incorporados todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, genere o considere la Comisión de Contrataciones.
6. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de contrataciones públicas, conforme a la normativa aplicable.

7. Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas de los documentos que integran los expedientes, en atención con la normativa aplicable.
8. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones, de lo cual informará periódicamente y deberá mantener el control y archivo de la misma.
9. Elaborar y suscribir los oficios de notificación de los actos que se dicten en los procedimientos sustanciados por la Comisión de Contrataciones.
10. Redactar los proyectos de Llamado a Participar y ordenar su publicación.
11. Coadyuvar en la elaboración de los proyectos de pliegos de condiciones y cronogramas de actividades que serán sometidos a consideración de la Comisión de Contrataciones.
12. Las demás que le sean asignadas por el contralor o contralora general de la República, o por los miembros de la Comisión de Contrataciones.

La Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales adscrita a la Dirección General de Administración, brindará todo el apoyo que requiera el Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones para el cabal cumplimiento de sus atribuciones.

SÉPTIMO: La Comisión de Contrataciones podrá solicitar la participación en calidad de representantes de las unidades usuarias, asesores, técnicos o expertos en aquellos procedimientos que considere necesarios.

Las personas convocadas conforme a este artículo, participarán en la reunión o en las actuaciones para las cuales fueron llamadas, con derecho a voz pero no a voto.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, su Secretaria, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones o procedimientos, deberán guardar debida reserva de la información, documentación, informes, opiniones y deliberaciones que se realicen.

NOVENO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, su Secretaria, y sus suplentes, antes de ejercer sus atribuciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con la normativa aplicable, con sus deberes, y rendir cuentas en los términos y condiciones que determinen las leyes y reglamentos que regulan las contrataciones públicas y el control fiscal.

DÉCIMO: Se deroga la Resolución N° 01-00-0000-003 de fecha 12 de enero de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.813, de fecha 05 de febrero de 2024.

DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación.

DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta Resolución al Servicio Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Dada, firmada y sellada en el despacho del Contralor General de la República (E), en Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Años 214º de la Independencia y 165º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 25 de octubre de 2024
RESOLUCIÓN

N° 01-00-000241

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS AMOROSO, por su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral, el 24 de agosto de 2023, el Sub-Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad No. V-12.187.080, designado mediante Resolución N° 01-00-000132 del 08 de abril de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.700 del 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.324 del 22 de febrero de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOHAN CRISTHIAN SALAZAR RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-24.760.277, como DIRECTOR, en calidad de encargado, de la Dirección de Determinación de Responsabilidades, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución N° 01-CO-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N°s 39.840 y 41.098 de fechas 11 de enero de 2012 y 17 de febrero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: Delegar en el ciudadano **JOHAN CRISTHIAN SALAZAR RODRÍGUEZ**, antes identificado, la atribución prevista en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, para dictar las decisiones a que se refiere el artículo 103 *eiusdem* y para imponer las multas consagradas en los artículos 94 y 105 del mismo texto legal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Así como también, las atribuciones previstas en los artículos 28, 30 y 39 de la Ley Contra la Corrupción.

CUARTO: Delegar en el ciudadano **JOHAN CRISTHIAN SALAZAR RODRÍGUEZ**, antes identificado, la facultad para certificar las copias de los documentos físicos y electrónicos que no sean de carácter reservado según sea el caso, que reposan en los archivos de la Dirección de Determinación de Responsabilidades, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

QUINTO: El Sub-Contralor (E) General de la República, tomará juramento al ciudadano **JOHAN CRISTHIAN SALAZAR RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-24.760.277, designado mediante la presente Resolución.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,

**JHOSNEL PERAZA MACHADO**
Sub-Contralor (E) General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 28 de octubre de 2024
RESOLUCIÓN

N° 01-00-000344

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS AMOROSO, por su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral, el 24 de agosto de 2023, el Sub-Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad No. V-12.187.080, designado mediante Resolución N° 01-00-000132 del 08 de abril de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.700 del 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.324 del 22 de febrero de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOHAN CRISTHIAN SALAZAR RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-24.760.277, como DIRECTOR, en calidad de encargado Ad Honorem, de la Dirección de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución N° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N°s 39.840 y 41.098 de fechas 11 de enero de 2012 y 17 de febrero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables. Adicionalmente, queda facultado para ejercer la atribución establecida en el numeral 13 del artículo 4 de la referida Resolución N.º 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017.

TERCERO: Delegar en el ciudadano **JOHAN CRISTHIAN SALAZAR RODRÍGUEZ**, antes identificado, la atribución prevista en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, para imponer las multas consagradas el artículo 94 *eiusdem*, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO: Delegar en el ciudadano **JOHAN CRISTHIAN SALAZAR RODRÍGUEZ**, antes identificado, la facultad para certificar las copias de los documentos originales presentados por los ciudadanos, que formalizan su solicitud de inscripción ante la Dirección de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal, y la facultad para certificar las copias de los documentos físicos, que no sean de carácter reservado que reposan en los archivos de la referida dirección.

QUINTO: El Sub-Contralor (E) General de la República, tomará juramento al ciudadano **JOHAN CRISTHIAN SALAZAR RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-24.760.277, designado mediante la presente Resolución.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,

**JHOSNEL PERAZA MACHADO**
Sub-Contralor (E) General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 29 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000345

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Contralor General de la República (E)

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS HIDROBO AMOROSO, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2023, el Sub-Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.187.080, designado mediante Resolución N° 01-00-000132 de fecha 8 de abril de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, concatenado con el Oficio N° H-705 de fecha 12 de diciembre de 1980, emanado del entonces Ministerio de Hacienda, hoy Ministerio del Poder Popular de Finanzas, en concordancia con los artículos 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 10 y 14, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, 14 de su Reglamento Interno, numerales 1 y 10 del artículo 5° de la Resolución Organizativa N° 1 y los artículos 55, 56, 78, 79 y 80 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Plan de la Patria 2019-2025, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.446 Extraordinario, de fecha 08 de abril de 2019. Gran Objetivo Histórico N° 2. Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar "la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política" para nuestro pueblo. Objetivo Nacional 2.3.3. Construir una sociedad igualitaria y justa garantizando la protección social del pueblo; es necesario propiciar las condiciones para el desarrollo de una cultura de recreación y práctica deportiva, tanto masiva como de alto rendimiento, liberadora, ambientalista e integradora en torno a los valores de la Patria, como vía para la liberación de la conciencia, la paz y la convivencia armónica.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios que motivaron su creación, el Parque "Jesús David Garmendia Leáñez", se destinó como centro de esparcimiento y recreación social, cultural, deportivo y académico del personal de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que el Parque "Jesús David Garmendia Leáñez" es de uso exclusivo del personal activo, jubilado y pensionado por incapacidad, sus familiares, de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos, quedando excluida su utilización para eventos deportivos o de cualquier otra índole, donde no participe el personal de la Contraloría, salvo que se trate de eventos deportivos donde participen funcionarios adscritos a las distintas contralorías municipales y estatales, siempre que cumplan con el aporte social correspondiente, ante la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON).

CONSIDERANDO

Que el Parque "Jesús David Garmendia Leáñez" contribuye con la salud y el desarrollo psicosocial de los empleados activos, jubilados, pensionados y familiares de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos, fomentando el descanso y la unión familiar, por lo que, se necesita mantener el orden en el uso de sus instalaciones y garantizar la observancia de la moral y las buenas costumbres.

CONSIDERANDO

Que en las instalaciones Parque "Jesús David Garmendia Leáñez", como bien del patrimonio público, debe garantizarse el cumplimiento de las disposiciones técnicas de preservación ambiental y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como preservar la finalidad de su creación, con el objeto de permanecer a través del tiempo en óptimas condiciones de uso.

CONSIDERANDO

Que las instalaciones del Parque "Jesús David Garmendia Leáñez", como bien público, deben ser conservadas, mantenidas, y protegidas de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, por lo que se hace necesario la contribución social de los empleados activos, jubilados, pensionados y familiares de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos, para la consecución de tal fin.

CONSIDERANDO

Que, con el objeto de cooperar en la perseveración, guarda y custodia del Parque "Jesús David Garmendia Leáñez", es necesario establecer las normas destinadas a regular la administración del mismo y designar o identificar a los responsables de cumplir y hacer cumplir las presentes regulaciones en los términos siguientes.

RESUELVE:

DICTAR LAS NORMAS PARA EL ACCESO, UTILIZACIÓN, PERMANENCIA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE "JESÚS DAVID GARMENDIA LEÁÑEZ".

Objeto

Artículo 1. Las presentes normas tienen por objeto regular el uso del Parque "Jesús David Garmendia Leáñez" como centro recreación cultural y deportiva

para el sano esparcimiento del personal activo, jubilado y pensionado por incapacidad de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Quedan sujetos a la aplicación de las presentes normas el personal activo, jubilado y pensionado por incapacidad, sus familiares, de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos, así como los invitados y cualquiera otra persona que por algún motivo se encuentre en las instalaciones del parque.

Definiciones

Artículo 3. A los efectos de estas normas, se entiende por:

1. **Funcionario o funcionaria titular (usuario).** Son los funcionarios activos, jubilados y pensionados por incapacidad de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos COFAE y SERSACON.
2. **Invitado (usuario).** Son aquellas personas, familiares o no del funcionario o funcionaria titular, que han recibido una invitación al Parque.
3. **Kioskos.** Es aquel espacio al aire libre, generalmente abierto por todos sus lados, situado en el Parque, cuya función está destinada a la organización de eventos y su uso está supeditado a una autorización o permiso de SERSACON.
4. **Zonas Restringidas.** Son aquellas áreas del Parque, cuyo acceso está reservado a personas autorizadas, tales como la oficina administrativa, los depósitos, los módulos de seguridad, la sala de bombas o máquinas.
5. **Áreas comunes.** Se entienden por áreas comunes las canchas deportivas, las canchas de bolas criollas, los parques infantiles, las caminerías, el sector la cumbre, las pozas, las piscinas y su alrededor, así como cualquier otra las cuales estén debidamente identificadas.
6. **Contribución Social.** Es aquella contribución destinada única y exclusivamente para el mantenimiento y conservación de las áreas de esparcimiento y recreación del Parque, que es aportada por el personal de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos.
7. **Brazalete.** Se establece el uso obligatorio del brazalete como mecanismo de control de acceso al área de la piscina, por parte de los funcionarios, beneficiarios, invitados y demás visitantes, cuya implementación tendrá lugar de acuerdo a las normas siguientes:
 - a) **Identificación y Registro.**
 - i. Cada brazalete debe estar asociado a un usuario específico y registrado en el sistema de control llevado por SERSACON.
 - ii. Los datos del usuario deben incluir nombre completo, número de cédula de identidad y dependencia de adscripción.

b) Asignación de Brazaletes.

- i. Los brazaletes serán entregados en la oficina de SERSACON, ubicada en el piso 1 de la torre de la Contraloría General de la República, así como también en la puerta de acceso al Parque, en caso de ser adquirido directamente en el parque.
- ii. Se debe verificar la identidad del usuario y sus beneficiarios antes de la entrega del brazalete.

c) Uso del Brazalete.

- i. El brazalete debe ser usado en todo momento mientras que el funcionario y sus familiares e invitados estén en el parque.
- ii. Debe ser visible y no debe ser transferido a otra persona.

d) Control de Acceso.

- i. El personal de seguridad de la Contraloría General de la República, así como el personal de SERSACON correspondiente, serán los encargados de la verificación del uso del brazalete a los fines de permitir el acceso de los funcionarios y demás invitados al Parque.
- ii. La verificación del uso del brazalete será efectuada en la entrada del Parque, en el área de la piscina, kioscos, canchas y demás áreas del Parque, por parte del personal de seguridad y SERSACON correspondiente, quienes realizarán rondas por todo el Parque durante toda la jornada.

e) Seguridad.

- i. El personal de seguridad de la Contraloría General de la República, así como el personal de SERSACON correspondiente, realizarán revisiones periódicas para asegurar que los brazaletes sean usados correctamente, en el área de la piscina.

f) Política de Reemplazo.

- i. SERSACON será la única autoridad encargada de reemplazar los brazaletes dañados o extraviados.
- ii. Se procederá a realizar el reemplazo de brazaletes dañados o extraviados, previa cancelación del aporte social correspondiente por el nuevo brazalete, aún por parte de los funcionarios titulares o sus beneficiarios.

g) Educación y Concienciación.

- i. SERSACON y la Contraloría General de la República, a través de la Dirección General de Comunicaciones, se encargarán de informar a los funcionarios sobre la importancia del brazalete y las normas de uso, mediante la publicación de material audiovisual, a nivel institucional, correo masivo, redes sociales e incluso deberán colocar señalizaciones en el Parque para

recordar a los usuarios las normas de acceso y uso de sus distintas áreas.

Acceso e Ingreso del Personal al Parque

Artículo 4. El Parque “Jesús David Garmendía Leáñez” constituye un espacio físico para el disfrute del personal activo, jubilado y pensionado por incapacidad de la Contraloría General de la República y de sus entes adscritos COFAE y SERSACON, así como de los beneficiarios registrados en la carga familiar correspondiente, al cual se puede acceder con la presentación del carnet institucional (personal activo, jubilado y pensionado) expedido por la Dirección de Seguridad, Prevención y Control de Riesgos de la Contraloría General de la República, así como con el brazalete expedido por SERSACON para los familiares e invitados, y/o la entrada respectiva para el acceso del mismo y/o el oficio de asignación de Kiosko o del área respectiva, según sea el caso.

El funcionario o funcionaria titular podrá ingresar al Parque al presentar su carnet institucional teniendo derecho de llevar hasta un máximo de cinco (05) familiares o invitados por día, con acreditación de sus respectivas entradas y brazaletes. Los familiares e invitados podrán acceder al Parque en compañía únicamente del funcionario o funcionaria titular.

Para el alquiler de kioscos se establece un límite de veinte (20) invitados. Para el alquiler de galpón ubicado en la Terraza de las Pozas, se establece un límite de cincuenta (50) invitados. Para el alquiler de galpón ubicado en el Paseo del Lago con derecho a uso de la concha acústica, se establece un límite de cien (100) invitados.

Parágrafo Único. En los casos de intercambio deportivos solo se permitirá el acceso de un invitado por jugador, para lo cual es necesario la consignación de la lista de los integrantes del equipo y de sus respectivos invitados, con tres (03) días hábiles de antelación a la celebración de evento, siempre y cuando la misma, hubiese sido revisada y confirmada por SERSACON para remitirla oportunamente a la Dirección de Seguridad, Prevención y Control de Riesgo de este Máximo Órgano de Control Fiscal. Los funcionarios e invitados deberán portar su respectivo brazalete y permanecer en la cancha respectiva, no pudiendo disfrutar de las demás Instalaciones del Parque.

Días y Horarios

Artículo 5. El acceso al parque será de martes a domingo para el personal jubilado, pensionado por incapacidad y para el personal activo que se encuentre de vacaciones, desde las 09:30 a.m. hasta las 05:00 p.m.; y para el personal activo que se encuentre laborando. El acceso será los días viernes desde las 04:00 p.m. hasta las 08:00 p.m., los sábados, domingos y días feriados desde las 09:30 a.m. hasta las 06:00 p.m. El uso de los kioscos será desde las 09:30 a.m. hasta las 06:00 p.m., y en las demás áreas tales como los Módulos, Terrazas de las Pozas, el Paseo del Lago (Anfiteatro), el Paseo Juvenil y la Casa Club será desde las 09:30 a.m. hasta las 12:00 de la media noche, a excepción de eventos especiales tales como bodas, bautizos y quince años, previa aprobación de SERSACON.

Contribución Social para el ingreso a las instalaciones del parque

Artículo 6. SERSACON será la encargada de administrar y destinar la contribución social fijada, conforme al numeral 6 del artículo 3 del presente Reglamento.

Los niños y las niñas hasta los cuatro (04) años de edad, así como los adultos mayores a partir de sesenta (60) años de edad para los hombres y cincuenta y cinco (55) años para las mujeres, quedan exonerados de la contribución social establecida en la presente Resolución, para lo cual deberán presentar la cédula de identidad laminada. Esta exoneración se extiende a familiares e invitados.

De la contribución Social para el uso de los kioscos del parque

Artículo 7. Para el uso de los kioscos o instalaciones del Parque destinadas a la organización de eventos, los funcionarios titulares aportarán socialmente con la contribución social la cual será destinada para el mantenimiento y conservación de las áreas de esparcimiento y recreación del Parque. Dicha contribución social podrá ser efectuada exclusivamente por los funcionarios titulares. Este derecho es intransferible.

Los funcionarios titulares y sus invitados deberán permanecer en el lugar donde realizarán la actividad prevista, hasta su culminación.

Para la reservación y asignación de los Kioscos y demás instalaciones, el titular deberá realizar una solicitud por escrito a SERSACON, con un mínimo de dos (2) días de anticipación al día del evento, indicando el área a utilizar, fecha y motivo del evento y anexar la lista de invitados. Asimismo, posterior a la asignación del espacio solicitado, el funcionario o funcionaria titular deberá depositar la contribución social y será SERSACON el encargado de recibir dicho aporte, el cual será destinado única y exclusivamente para el mantenimiento y conservación de las áreas de esparcimiento y recreación del Parque.

De igual forma, la referida contribución podrá realizarse mediante punto de venta, el cual se encuentra ubicado en las oficinas de SERSACON, piso 1, edificio Contraloría General de la República.

El uso de la cancha "C" de Bolas Criollas corresponde a quien se le asigne el Kiosko N° 14.

Del uso correcto de los kioscos

Artículo 8. En el área de los kioscos no se permite la práctica de ningún deporte, ni utilizar equipos de sonidos en alto volumen o cualquier otra actividad que perturbe la estadía y recreación de otros usuarios. El funcionario o funcionaria titular deberá dejar el área del kiosko y demás instalaciones en las mismas condiciones de limpieza, orden y funcionalidad en que lo recibió.

De la capacidad y montos de la contribución social para el uso de los kioscos.

Artículo 9. Los kioscos y demás Instalaciones están sujetos a la capacidad y a las contribuciones sociales, las cuales serán fijadas por SERSACON.

Prohibiciones**Artículo 10.** Queda terminantemente prohibido:

- a) La realización de eventos no autorizados por la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON), así como hacer uso de un área distinta a la asignada para la actividad debidamente programada por el solicitante.
- b) El ingreso a las áreas restringidas del Parque, tales como la Oficina Administrativa, los Depósitos, los Módulos de Seguridad, la Sala de Bombas o Máquinas, así como las que estén debidamente identificadas como zonas restringidas.
- c) Encender fuego, realizar fogatas, consumir sustancias estupefacientes o psicotrópicas y/o fumar.
- d) Infringir los horarios de permanencia dependiendo las regulaciones para las diversas áreas.
- e) La recolección de rocas, plantas, así como cortar, dañar o maltratar la flora y fauna del parque.
- f) Arrojar y abandonar basura u objetos, residuos o envases, ya sea de naturaleza orgánica o inorgánica, sólidos o líquidos, fuera de los depósitos destinados para ello, así como lanzar o depositar sustancias o compuestos que alteren las características físicas o químicas del suelo e instalaciones.
- g) Introducir animales de toda especie.
- h) Ignorar las advertencias del personal de seguridad, así como el contenido de la presente Resolución.
- l) Realizar actos indecorosos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, que vulneren o menoscaben la majestad y la imagen institucional.
- J) El uso de todo tipo de explosivos, juegos pirotécnicos, cohetes, sustancias químicas de manejo prohibido, gases o líquidos inflamables que atenten contra la integridad de las personas, bienes y demás instalaciones del Parque.
- k) El porte y uso de armas de fuego u objetos que puedan causar lesiones o daños a las personas o instalaciones del Parque.
- L) El uso de bicicletas, patines, patinetas o similares fuera del área denominada Paseo del Lago. En caso que la misma se encuentre alquilada su uso será exclusivo para el grupo que la esté utilizando.
- m) Oír en alto volumen los radios, reproductores o cualquier otro equipo de sonido que perturbe la recreación de otros usuarios.
- n) Ingresar al Parque en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, así como la introducción de sustancias que dañen o alteren la salud de las personas.
- o) Elaboración de grafitis o propaganda en cualquier área del Parque.
- p) El ingreso de motocicletas a las instalaciones, a excepción de las pertenecientes al personal de Seguridad o mantenimiento del parque.
- q) Subarrendar a terceros las áreas que han sido alquiladas para un fin específico.
- r) La realización de actividades corporativas de cualquier tipo de empresa privada.

- s) Realizar encuentros deportivos o institucionales donde no participen los funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las autorizadas por el Contralor General de la República o la Presidencia de SERSACON.
- t) Colocar sillas, mesas, colchones inflables, toldos o cualquier otro tipo de material de festejos dentro de las canchas deportivas y demás áreas verdes del Parque.
- u) Utilizar trajes de baño u otro tipo de vestimenta playera fuera del área de las piscinas o las pozas.
- v) La ingesta de bebidas alcohólicas en las áreas destinadas a estacionamiento, en las canchas deportivas, las canchas de bolas criollas, los parques infantiles, las caminerías, el sector la cumbre, las pozas y cualquier otra, las cuales estarán debidamente identificadas.
- w) Estacionar los vehículos en áreas no destinadas para tal fin, así como circular en los mismos con el volumen de la música alto o en forma estruendosa.
- x) Rebasar el límite de velocidad de los vehículos automotores por encima de los 10 km/h.

Deberes de los funcionarios Titulares

Artículo 11. Los funcionarios titulares de la Contraloría General de la República, los jubilados y los pensionados por incapacidad, así como sus invitados, deberán cumplir las presentes normas y cooperar con el cumplimiento de las mismas, así como también con las disposiciones que se dicten para regular el uso del Parque. Asimismo, deberán denunciar cualquier irregularidad ante el personal de seguridad del Parque e informar al personal de mantenimiento algún desperfecto o falla en la infraestructura.

Del uso de la piscina

Artículo 12. El uso de la piscina será dentro del horario comprendido desde las 09:30 a.m. hasta las 3:30 p.m., los días sábados, domingos y feriados sin excepción y en periodos de vacaciones escolares, de martes a domingo en las horas ya señaladas.

Del deber de ducharse

Artículo 13. Por razones de higiene, no está permitido el ingreso a la piscina sin ducharse previamente, al igual que introducirse a la misma con sustancias químicas como bronceadores, protectores o aceites.

Del uso del traje de baño

Artículo 14. Para disfrutar la piscina debe hacerse uso de los trajes o shorts de baño; en ningún caso, se permitirá el ingreso a la misma con ropa íntima o algún otro tipo de vestimenta.

Prohibición de alimentos y bebidas

Artículo 15. Queda terminantemente prohibido el ingreso a la piscina con cualquier tipo de alimentos y bebidas, así como bajo los efectos del alcohol.

Prohibición de pelotas y uso de colchones

Artículo 16. Se prohíbe el juego de pelotas en las áreas y dentro de la piscina o cualquier otro tipo de juego que moleste al resto de los bañistas, así como el uso de colchones inflables.

Uso de cavas

Artículo 17. Se permite el acceso de cavas en el área de la piscina, siempre y cuando los envases de las bebidas y demás insumos sean de plásticos o de aluminio. Queda prohibida la utilización de envases y botellas de vidrio.

Prohibición de fiestas en la piscina

Artículo 18. Queda terminantemente prohibida la realización de fiestas en el área de la piscina, así como alguna otra celebración o agasajo, que por su magnitud implique el uso de un kiosco o módulo

De la compañía del representante

Artículo 19. Para el disfrute seguro de la piscina, los niños y las niñas menores de trece (13) años deberán estar acompañados por un representante.

Responsabilidad del Funcionario o Funcionaria Titular

Artículo 20. Todo funcionario o funcionaria titular, jubilado o pensionado por Incapacidad, en su condición de titular, es solidariamente responsable por los actos y conductas de sus invitados, se compromete a cumplir y hacer cumplir las presentes Normas y las Ordenanzas Municipales y está obligado a responder por los daños ocasionados en las instalaciones o equipos del Parque.

Eximente de Responsabilidad

Artículo 21. La Contraloría General de la República y SERSACON no se hacen responsables por los objetos perdidos o extraviados en las instalaciones del Parque.

De igual modo, la Contraloría General de la República y SERSACON no se hacen responsables por las lesiones o daños de las personas que puedan sufrir dentro del Parque.

Del Incumplimiento de la Normativa

Artículo 22. El incumplimiento de la normativa prevista en la presente Resolución dará lugar a la medida de suspensión de entrada del titular y sus familiares a las Instalaciones, por el tiempo que de acuerdo con la gravedad de la falta que prudentemente establezca SERSACON.

De la Suspensión del acceso

Artículo 23. Las infracciones a la presente Normativa, en especial de las prohibiciones contenidas en el artículo 11, serán comunicadas mediante informe narrativo de los hechos por la Dirección de Seguridad, Prevención y Control de Riesgos a la Presidencia de SERSACON, para proceder a determinar las sanciones aplicables, las cuales previa autorización del Contralor General de la República, podrán ser las siguientes:

- a) Suspensión del acceso al parque del funcionario o funcionaria titular y sus familiares de quince (15) días a cuarenta y cinco (45) días hábiles.
- b) Suspensión del acceso al parque del funcionario o funcionaria titular y sus familiares de un (1) mes a tres (3) meses.
- c) Suspensión del acceso al parque del funcionario o funcionaria titular y sus familiares de tres (3) meses a seis (6) meses.
- d) Suspensión del acceso al parque del funcionario o funcionaria titular y sus familiares de seis (6) meses a un (1) año.

Derogatoria

Artículo 24. Se deroga la Resolución Nro. 01-00-000223 de fecha 12 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.904 del 16 de mayo de 2016, así como cualquier otro instrumento reglamentario u acto administrativo que colida en todo o en parte con la presente Resolución.

Vigencia

Artículo 25. Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación. Comuníquese y Publíquese.


HOSNEL PERAZA MACHADO
Contralor General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 28 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000352

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República

Vista la falta absoluta del ciudadano **ELVIS AMOROSO**, por su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral, el 24 de agosto de 2023, el Sub-Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad No. V-12.187.080, designado mediante Resolución N° 01-00-000132 del 08 de abril de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.700 del 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.324 del 22 de febrero de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **HECMAR ROSANA TORO AMORUZO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.775.920, como DIRECTORA, en calidad de encargada Ad Honorem, de la Dirección de Control del Sector Desarrollo Social, adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada de este Máximo Órgano de Control Fiscal, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución Organizativa N° 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N°s 39.840 y 41.391 de fechas 11 de enero de 2012 y 07 de mayo de 2018, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Sub-Contralor (E) General de la República, tomará juramento a la ciudadana **HECMAR ROSANA TORO AMORUZO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.775.920, designada mediante la presente Resolución.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Año 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Comuníquese y publíquese,



JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 22 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000356

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Contralor General de la República (E)

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2023, el Sub Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.187.080, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF); y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numeral 10 y el artículo 26 párrafo único de la LOCGRSNCF, así como el artículo 48 del Reglamento de la mencionada Ley, el cual señala que en caso de órganos o entidades de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley, cuya estructura, número, tipo de operaciones o monto de los recursos administrados, no justifique el funcionamiento de una unidad de auditoría interna propia, las máximas autoridades jerárquicas de los órganos de adscripción conjuntamente con las máximas autoridades jerárquicas del órgano o entidad adscrita, solicitarán a la Contraloría General de la República autorización para que las funciones de control fiscal en dicho órgano o entidad sean ejercidas por la unidad de auditoría interna del órgano de adscripción, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes vigentes;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

Conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

POR CUANTO

Mediante oficio N.º UAI/0079 de fecha 22-08-2024, suscrito por el presidente de la Planta Procesadora de Plátanos "Argelia Laya", S.A., (PPPAL) y el presidente de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A., (CUSPAL), solicitaron autorización para que las funciones de control fiscal interno de la referida Planta, sean ejercidas por la Unidad de Auditoría Interna de CUSPAL, por ser esta su órgano de adscripción.

POR CUANTO

De la revisión de los aspectos vinculados con la estructura, número, tipo de operaciones, monto de los recursos asignados, marco legal, plan de organización y procesos medulares de la Planta Procesadora de Plátanos "Argelia Laya", S.A., (PPPAL), la Dirección de Control del Sector Industria, Producción y Comercio (DCSIPC), adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada (DGCAND) de éste Máximo Órgano Contralor, mediante la verificación de los documentos probatorios que acompañaron el referido oficio, constató que no se justifica el funcionamiento de una Unidad de Auditoría Interna propia en la referida Planta; asimismo, se determinó la capacidad de la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A., (CUSPAL), para asumir las funciones de control de la precitada Planta.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A., (CUSPAL), para ejercer en la Planta Procesadora de Plátanos "Argelia Laya" S.A., (PPPAL), las funciones de control fiscal interno legalmente atribuidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Autorizar a la Junta Directiva de la Planta Procesadora de Plátanos "Argelia Laya", S.A. (PPPAL), suprimir de su Estructura Organizativa, la Oficina de Auditoría Interna.

Dada en Caracas, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;


ROSNEL PERAZA MACHADO
Contralor General de la República (E)



DILE NO A LOS GESTORES





Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](#)

[@oficialimprensa](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES II

Número 43.005

Caracas, martes 12 de noviembre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.